

Contrato de prestación de servicio de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones (Switch), que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Procurador General, y por la otra, la empresa Global Telecommunication Group, S.A. de C.V. representada por el C. Gustavo Cabrera García, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**”, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### 1. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo; 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, de conformidad con los servicios descritos en el **ANEXO 1 y 1-A**, los cuales rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de bienes informáticos”, de acuerdo con la asignación presupuestal para el año 2013, correspondiente a este Órgano Desconcentrado según oficio número 511/01.-2013/071 de fecha 11 de enero de 2013, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. S.P.P. 061, de fecha 5 de marzo de 2013, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.5 El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el oficio No. 58.2.-2013/177 signado por el C.P. Sergio Mendieta Servin, Director de Administración de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

### 2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con dos renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*
- 2.2 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*

- 2.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros a) El ejercicio del lícito comercio de toda clase de mercancías, especialmente; equipos, software y sistemas para redes de transmisión de datos, voz o videos, toda clase de equipos de cómputo y sus equipos periféricos y accesorios; toda clase de equipos electrónicos, incluyendo los inalámbricos, para aplicaciones comerciales, industriales o domésticas, d) El arrendamiento de los equipos y mercancías mencionados en el apartado a) anterior, así como de todas aquellas que se relacionen con tales productos, ya sea con el carácter de arrendadora o de arrendataria.
- 2.5 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*
- 2.6 Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que en las empresa que representa, ninguno de los socios, directivos, empleados, ni el mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*
- 2.8 Se encuentra ubicado en el sector/tamaño mediana, de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “LA PROCURADURÍA” requiere a “EL PROVEEDOR” y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones (Switch), conforme a la descripción de los bienes y servicios del **ANEXO 1 y 1-A**, los cuales rubricados por las partes forma parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula Primera, en los lugares, términos y condiciones descritos en el **ANEXO 1 y 1-A** del presente contrato.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **\$49,761.07 (Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.)** más **\$7,961.77 (Siete mil novecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.)** de IVA, total de **\$57,722.84 (Cincuenta y siete mil setecientos veintidós pesos 84/100 M.N.)** dicho monto incluye la remuneración o pago total fijo a “EL PROVEEDOR” por todos los gastos directos e indirectos que origine el servicio, la utilidad y en su caso, el costo de obligaciones adicionales, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, el precio cotizado para la prestación de los servicios se mantendrá fijo.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el **día 1 de marzo de 2013** y concluirlos el **día 30 de septiembre de 2013**.

**QUINTA.- VIGENCIA:** Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA PROCURADURÍA", la cual comprenderá del día 01 de marzo al 30 de noviembre de 2013.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El monto del contrato señalado en la cláusula tercera de este instrumento, será cubierto en moneda nacional, mediante el pago de siete mensualidades vencidas, cada una por la cantidad de \$7,108.72 (Siete mil ciento ocho pesos 72/100 M.N.) más \$1,137.40 (Mil ciento treinta y siete pesos 40/100 M.N.) de IVA total de \$8,246.12 (Ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.), por los servicios que preste "EL PROVEEDOR" en los términos de este contrato, los cuales deberán desglosarse en forma clara y precisa.

"LA PROCURADURÍA" requiere a "EL PROVEEDOR", su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas" a que se refiere el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.

*Eliminado un párrafo con seis renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar su factura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se factura, dicha factura deberá contener los requisitos fiscales determinados por la SHCP, y deberá contar con la validación del Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos de "LA PROCURADURÍA" y autorizada por el Titular de la Dirección de Administración. La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que se otorguen a "LA PROCURADURÍA". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en el tiempo señalado la factura para el trámite de pago o no se encuentre debidamente requisitada, el plazo para el pago empezará a correr a partir del día siguiente de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga "LA PROCURADURÍA" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

"LA PROCURADURÍA" no pagará comisiones por ningún concepto, ni otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS:** Será responsabilidad y estará a cargo de "EL PROVEEDOR", el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las Leyes Mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado a "LA PROCURADURÍA".

**OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

**DÉCIMA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:** “EL PROVEEDOR” prestará a “LA PROCURADURÍA” el servicio de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos señalados en el **ANEXO 1** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” garantiza que la prestación de los servicios se realizará con calidad y de manera ininterrumpida, en el plazo de ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA PROCURADURÍA”, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE:** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** “LA PROCURADURÍA” podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** “LA PROCURADURÍA” tendrá la facultad de supervisar y verificar, en todo tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “LA PROCURADURÍA”, por lo que para tal fin designa al Lic. Francisco José Martínez García, Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos de “LA PROCURADURÍA” como área responsable de la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de “LA PROCURADURÍA”, así como a hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios. “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “LA PROCURADURÍA” o a reponer el servicio respectivo en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “LA PROCURADURÍA” a “EL PROVEEDOR”.

El Lic. Francisco José Martínez García, Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos, considerará recibidos y aceptados, a su entera satisfacción, los servicios objeto del contrato, una vez que “EL PROVEEDOR”, realice la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el **ANEXO 1** del presente contrato. En tanto esta condición no se cumpla, “EL PROVEEDOR” estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibida.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** “EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA PROCURADURÍA” en relación con los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “LA PROCURADURÍA”, si “EL PROVEEDOR”:

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su **ANEXO 1**, o no acata las instrucciones de “LA PROCURADURÍA” sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma

parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**;

- e).- No proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente declare a **“EL PROVEEDOR”** en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- Si los documentos o manifestaciones presentados por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
- h).- Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- i).- Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;
- j).- Cuando el importe de las penalizaciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento;
- k).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones convenidas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, se señalan de manera enunciativa más no limitativa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **“EL PROVEEDOR”** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, sin incluir IVA, el cual deberá señalarse con número y letra.

Esta garantía deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** o fiado;
- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá

en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas a el proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;

- f).- La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- h).- Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en las manifestaciones y documentos que dieron origen al contrato, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO:** Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:** En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1** de este contrato y su tope máximo será el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito tal situación a **"EL PROVEEDOR"**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado *"e5cinco"*, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato *"Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501"* el cual esta disponible en la página de Internet de **"LA PROCURADURÍA"**, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de **"LA PROCURADURÍA"**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **"LA PROCURADURÍA"** sólo otorgará prórroga para la prestación de los servicios, cuando ocurran causas de fuerza mayor, casos fortuitos, o bien, en el supuesto en que el servicio no pueda ser prestado en el plazo establecido por causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**.

En estos supuestos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con tres días hábiles previos a la fecha convenida de prestación de servicios, en el cual se acrediten, a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, que impidan la prestación de los servicios. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, **"LA PROCURADURÍA"** resolverá lo conducente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la trascendencia e importancia que representan para **"LA PROCURADURÍA"** los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, éste se compromete cabalmente a observar y actuar con discreción y confidencialidad, respecto a los datos, estadísticas, e información que por motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato pudiera llegar a conocer, por lo que se compromete a utilizarlos única y exclusivamente para los objetivos contratados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN:** **"LA PROCURADURÍA"**, no acepta la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres días calendario de anticipación a “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIZACIÓN:** “**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato, como después de su expiración, indemnizará a “**LA PROCURADURÍA**”, por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**” o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** “**EL PROVEEDOR**” asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México, Distrito Federal, el día 15 de marzo de 2013.

**“EL PROVEEDOR”**

**“LA PROCURADURÍA”**

---

**C. Gustavo Cabrera García.**

---

**Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca.  
Procurador General de la Procuraduría Federal  
de la Defensa del Trabajo.**

**“ARÉA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO”**

---

**Lic. Francisco José Martínez García.  
Coordinador de Planeación y Proyectos  
Estratégicos.**

---

**Lic. Elias Jaime Pott León.  
Subdirector de Informática.**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-45-2013, de prestación de servicios de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, de fecha 15 de enero de 2013, celebrado entre la Procuraduría

Federal de la Defensa del Trabajo y la empresa Global Telecommunication Group, S.A. de C.V., por un monto total de **\$49,761.07 (Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 07100 M.N.) más \$7,961.77 (Siete mil novecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.) de IVA, total de \$57,722.84 (Cincuenta y siete mil setecientos veintidós pesos 84/100 M.N)**, con plazo de ejecución del **1 de marzo al 30 de septiembre de 2013.**



**ANEXO 1  
DEL CONTRATO No. C-45-2013.**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:**

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET).**

**I.1. Vigencia del contrato.**

La vigencia del contrato será a partir de la notificación del 1 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2013

**I.2. Información específica del servicio a contratar.**

**I.2.1. Descripción y cantidad.**

Se establecen las descripciones, especificaciones, cantidades y características de los servicios a contratar objeto de la presente licitación que se indican en el presente Anexo 1 Técnico.

**I.2.2. FORMA DE PAGO.**

Para agilizar el trámite de pago, la facturación deberá contener los mismos conceptos considerados en el presente Anexo 1.

El servicio se pagará a mes vencido a partir del mes de marzo de 2013, de conformidad con lo estipulado en el punto I.2.3. Inicio del Servicio de este Anexo 1 Técnico.

**II.2.3. INICIO DEL SERVICIO.**

El inicio del servicio para “**LA PROCURADURÍA**” será a partir del 1 de marzo de 2013, por lo que será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” realizar todas las actividades, previas a la fecha de inicio del servicio, de instalación y puesta en operación de los equipos de telecomunicaciones en instalaciones que designe “**LA PROCURADURÍA**”.

**II. CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DEL SERVICIO A PROPORCIONAR.**

**II.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

“**LA PROCURADURÍA**” requiere contratar el servicio de arrendamiento de equipos de telecomunicaciones para sus redes locales de cómputo en cada una de las localidades relacionadas en el Anexo 1-A, debiendo además cumplir con los niveles de servicio (SLA, por sus siglas en inglés) que “**LA PROCURADURÍA**” requiere ofrecer hacia los usuarios internos de este servicio.

“**EL PROVEEDOR**” deberá suministrar, instalar y poner en operación los equipos de telecomunicaciones con la debida antelación, de tal suerte que el 1 de marzo de 2013, las redes locales se encuentren operando con los nuevos equipos.

**II.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**II.2.1 Switches capa 2/3 de 24 puertos 10/100 Base TX, Power over Ethernet (PoE)**

	Switch PoE de 24 Puertos 10/100 Mbps RJ-45
Switch Fabric (Gbps)	12-48
Forwarding (Mpps)	8-37.5
Densidad de Puertos Uplink de 1 Gbps en formato SFP (Fibra o Cobre)	4 Combo

Estándar PoE	IEEE 802.3af, 802.3.3at con autodetección
Mecanismos de seguridad	Protección contra ataques de DoS
	BPDU Guard / Root Guard
	Dynamic ARP inspection
	DHCP Snooping
VLANs	4096
Trunking	Hasta 8 puertos por trunk 12 grupos de trunk para switch de 24 puertos
Protocolos de ruteo de capa 3 (Se deberá poder actualizar para soporte al protocolo)	RIP V2 OSPF V2 Rutas estáticas
QoS	8 colas en hardware por puerto
	Type of Service
	Differentiated Services Codepoints (DSCP)
	Debe tener la capacidad instalada para clasificar, reclasificar y marcar el tráfico a una prioridad específica para garantizar el flujo de aplicaciones críticas de acuerdo a IEEE 802.1p, DiffServ, Dirección IP fuente/destino, Algoritmos de Prioridad o Pesos (Weighted Round Robin), Prioridad Estricta ( SP)
IGMP	V3
Estándares IEEE	802.1p
	802.1Q
	802.1s Multiple Spanning Tree
	802.1W Rapid Spanning Tree Protocol
	802.1ad Link Aggregation
Gestión del switch	2 niveles de acceso a la configuración SSHv2 SNMPv3
Listas de control de acceso	Debe tener la capacidad instalada para aplicar a los paquetes de datos listas de control de acceso para capas 2 y 3
Protocolo de descubrimiento de red	LLDP y LLDP-MED
Rate limiting	Por puerto
Inspección de tráfico	sFlow Port mirror
Redundancia	Per VLAN Spanning Tree Plus (PVST+)
Jumbo frames de hasta 9216 bytes	Soporte incluido
Fuente de alimentación	120 VAC @ 60 Hz (Incluya cable de poder)
Montaje en rack	Debe incluir accesorios y tornillos para montaje en rack de 17 pulgadas de ancho.

### Instalación y puesta en operación de los Switches.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar, instalar y poner en operación los equipos de telecomunicaciones directamente en cada uno de los sitios de “LA PROCURADURÍA” de acuerdo al Anexo 1-A.

Estas actividades incluirán, mas no se limitarán a:

- Montar y fijar los equipos de telecomunicaciones en los racks
- Energizar los equipos
- Realizar la desconexión de patchcords de los equipos actuales y conectarlos a los equipos que suministre, incluye los servicios de usuario y los servicios hacia ruteadores y servidores de comunicaciones.
- Validar que se establece la comunicación entre todos los dispositivos y que se mantiene la misma configuración lógica. “LA PROCURADURÍA” entregará la configuración de cada equipo a sustituir al licitante adjudicado 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

- Configuración de las VLAN, subredes y demás configuraciones que le solicite “**LA PROCURADURÍA**” de acuerdo a la operación de cada edificio al que preste servicio.
- Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se compromete a realizar la configuración que le sea solicitado de acuerdo a las necesidades de “**LA PROCURADURÍA**”.

## **II.2.2 Mantenimiento a los equipos de telecomunicaciones.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable de la conservación, mantenimiento y buena operación de los equipos de telecomunicaciones, por lo que deberá considerar todas las reparaciones y refacciones que sean necesarias durante la vigencia del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” proporcionará soporte técnico telefónico y en sitio cuando los incidentes presentados así lo ameriten.

## **II.2.3 Monitoreo y administración.**

“**EL PROVEEDOR**” cuenta con un sistema de gestión de red que cubra las siguientes funcionalidades:

- Permita la configuración, administración y monitoreo de toda la base instalada de equipos de telecomunicaciones.
- Permita la configuración y despliegue de políticas tales como Listas de Control de Acceso (ACL por sus siglas en inglés), de rate limiting, así como la actualización del firmware de los equipos.
- Permita el descubrimiento automático de los equipos de telecomunicaciones.
- Permita la visualización gráfica del inventario de los equipos y de los eventos o alarmas de los equipos.
- Permita emitir reportes con información detallada de los equipos de telecomunicaciones, tal como el nombre de los equipos, direcciones IP y MAC, información de la versión del firmware, tipo de equipo, estado de operación de los equipos (utilización del CPU, ventiladores, de la fuente de poder), VLAN’s.
- Cuente con administrador de incidentes para realizar el troubleshooting de los eventos o alarmas que se presenten y que permita realizar reportes, análisis y la solución de los incidentes.

El sistema de administración de red podrá residir en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” y podrá tener acceso a los equipos de telecomunicaciones a través de una VPN Site-to-Site que se genere con “**LA PROCURADURÍA**” a través de internet.

**Deberá presentar el diseño de la solución que empleará para la función de monitoreo y administración con todos los componentes involucrados.**

## **REPORTES MENSUALES.**

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar reportes mensuales del estado de operación de las redes locales obtenidos del sistema de gestión de red que para tal fin deberá contar.

## **NIVELES DE SERVICIO.**

“**EL PROVEEDOR**” deberá:

- Atender y solucionar cualquier incidente reportado. Deberá proporcionar un número local en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana o 01800 Nacional.
- Brindar soporte en sitio para los incidentes que así lo requieran.
- Atender en un máximo de 2 horas cualquier incidente reportado al CAT para equipos ubicados en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana y un máximo de 12 horas su solución.
- Atender en un máximo de 12 horas cualquier incidente reportado al CAT para equipos ubicados en el Interior de la República y un máximo de 24 horas su solución.
- Identificar aquellos problemas que tardarán más de doce o veinticuatro horas (dependiendo de la Ciudad) en resolverse, reportarlo a LA CONVOCANTE y llevar a cabo las actividades para solucionarlo, sin menoscabo de las penalizaciones aplicables, a menos que sustituya el equipo afectado.

- Entregar una matriz de escalación de problemas con nombres, teléfono fijo local en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana o un 01800, teléfono celular, correo electrónico y tiempos de atención entre niveles.

### III. PENAS CONVENCIONALES.

Servicio	Tiempo de respuesta	Penalización
Atención de reportes para equipos ubicados en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana	2 horas	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del equipo que se trate, antes de IVA.
Solución de reportes para equipos ubicados en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana	12 horas	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del equipo que se trate, antes de IVA.
Atención de reportes para equipos ubicados en el Interior de la República	12 horas	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del equipo que se trate, antes de IVA.
Solución de reportes para equipos ubicados en el Interior de la República	24 horas	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del equipo que se trate, antes de IVA.
Entrega de reporte mensual	Máximo 15 días naturales después de concluido el mes	Diez al millar por cada día hábil de atraso sobre el importe total de la factura mensual, antes de IVA.

Todos los reportes pasarán al estado de cerrado cuando el responsable de **“LA PROCURADURÍA”** otorgue su visto bueno.

**“EL PROVEEDOR”** deberá asignar a un ejecutivo de cuenta quien será el punto único de contacto para coordinar las fases de preparación y puesta en operación del servicio. Además, podrá fungir como administrador del servicio durante la vigencia del contrato.

Para el caso de los switch´s de oficinas centrales de **“LA PROCURADURÍA”**, se necesita todo lo que sea necesario para que los dos switch´s trabajen como una sola unidad (apilamiento o stacking).

## ANEXO 1-A

No. ID	DEPENDENCIA	SITIO	Calle	Número exterior	Colonia	C.P.	Municipio o Delegación	Estado	Switches capa 2/3 de 24 puertos 10/100/1000 Base TX, Power over Ethernet (PoE)
1	PROFEDET	PROFEDET	VERTIZ	211	DOCTORES	6720	CUAHUTÉMOC	DISTRITO FEDERAL	2
2	PROFEDET	PROFEDET SALTILLO	AV. UNIVERSIDAD	1019	UNIVERSIDAD	25260	SALTILLO	COAHUILA	2
Cantidades mínimas									4

## MONTOS DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RENTA UNITARIA ANTES DE IVA MZO-SEPT	IMPORTE TOTAL POR EL PERIODO A CONTRATAR ANTES DE IVA (7 MESES)
4 EQUIPOS B5G124-24P2M Switches capa 2/3 de 24 puertos 10/100 Base TX, Power over Ethernet (poe) RJ-45, INCLUYE ACCESORIOS Y TORNILLOS PARA MONTAJE EN RACK DE PULGADAS DE ANCHO.	4	\$7,108.72	\$49,761.07
SUBTOTAL		\$7,108.72	\$49,761.07
IVA		\$1,137.40	\$7,961.77
TOTAL		<b>\$8,246.12</b>	<b>\$57,722.84</b>